

RESOLUCION No.19-2017

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: Para resolver la solicitud de ampliación al listado de bienes de la **Resolución No.018-2016** emitida el **25 de mayo del año 2016**, por el Instituto Hondureño de Turismo, a favor de la Sociedad Mercantil **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S. A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT SAN PEDRO SULA**, presentada por la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición de Apoderada Legal, solicitud que corre bajo el **Expediente No. 020-2015**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), la abogada ADA JUDITH ESTRADA PONCE; en su condición acreditada, presento escrito denominado **“SE SOLICITA MODIFICACION DE PARTIDA ARANCELARIAS DE BIENES AUTORIZADOS EN LA RESOLUCION NUMERO 018-2016 DE FECHA 25 DE MAYO DEL AÑO 2016”**, manifestando que hace dicha solicitud en vista que las partidas están aprobadas para estos bienes que solicita el cambio, están incorrectas de acuerdo a las solicitudes realizadas por parte de la empresa a sus proveedores para la importación de estos bienes, razón por la cual solicita se realice la modificación de partidas arancelarias.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), se admite el escrito denominado **“SE SOLICITA MODIFICACION DE PARTIDA ARANCELARIAS DE BIENES AUTORIZADOS EN LA RESOLUCION NUMERO 018-2016 DE FECHA 25 DE MAYO DEL AÑO 2016”**, procediendo a remitir dichas diligencias a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto y a la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, a efecto que se emitieran el Dictamen Técnico y Legal Correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en fecha **24 de marzo del 2017**, se admite el escrito denominado **“SE PRESENTA MANIFESTACION”**, en el cual manifiesta que la empresa **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, está en el proceso de compras de los bienes necesarios para la construcción del proyecto Hotel Hyatt, San Pedro Sula y ha estado en procesos de licitación de algunos proveedores, razón por la cual se han hecho algunos cambios de partidas arancelarias y descripciones de acuerdo a la revisión de sus agentes aduaneros, razón por la cual solicita se



Agreguen a dicha solicitud el ítem identificado como el número 140 denominado PANELES MOVILES UNIDAD 40 SAC. 44.18.90.90., la cual solicita mediante el escrito se modifique la partida arancelaria a 7610.90.00.

CONSIDERANDO: En fecha 20 de abril del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto remite dictamen técnico **LIT-004-2017** donde concluye que una vez realizado los análisis y vistas respectivas, se pronuncia de la siguiente manera: 1) Según consta en documento de constitución, la sociedad La sociedad mercantil DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS, S. A. DE C. V., se constituyó mediante instrumento número ciento veintidós (122), en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil siete. Ante los oficios del Abogado y Notario MARIO TEJEDA CACERES, inscrito en el colegio de abogados de Honduras con el número un mil doscientos cincuenta y dos (1252).- La finalidad principal de la sociedad será la prestación de todo tipo de servicios hoteleros y turísticos en general; transportes aéreos, marítimos y terrestres, operaciones turísticas y hoteleras y/o cualquier actividad derivada de la industria-comercio turístico. El capital social de la sociedad es variable fijándose un capital mínimo de veinticinco mil lempiras (Lps 25,000.00) y un máximo autorizado de un millón de lempiras exactos (1, 000,000.00). Su domicilio es la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; 2) Mediante Resolución número 043-2013 del 7 de noviembre del 2013, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, se le autorizó a la sociedad mercantil DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS, S. A. DE C. V., para la construcción e inicio de operaciones del proyecto Hotel Hyatt Place San Pedro Sula, los beneficios contemplados en el artículo 5 numerales 1 y 2 de la Ley de Incentivos al Turismo (LIT), reformado mediante, el artículo 32 del Decreto número 113-2011 de fecha ocho de julio del dos mil once, contentivo de la Ley de la Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público; 3) Posteriormente según Resolución número 018-2016, del 25 de mayo del 2016, se le aprobó a la precitada empresa una ampliación al listado de bienes aprobado conforme resolución 043-2013; 4) Resulta ser, según se explica en la solicitud de mérito, que dentro del listado de bienes autorizado DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS, S. A. DE C. V., conforme resolución 018-2016, se hayan veinte (20) ítems que por un error al momento de la presentación de la solicitud, tienen incorrecta su partida Arancelaria, por lo cual se hace necesario para el desarrollo y correcta operación de Hyatt Place San Pedro Sula, las modificaciones que se detallan a continuación:



Ítem	Descripción	UNIDAD	CANTIDAD	Partida Arancelaria	Partida Arancelaria Nueva
140	Paneles Móviles	UNIDAD	40	4418.90.90	7610.90.90
194	Rótulos para exterior de pared	UNIDAD	2	8310.00.00	9405.40.20
195	Rótulos para exterior de pared tipo bandera	UNIDAD	1	8310.00.00	9405.40.20
196	Rotulo tipo TOTEM	UNIDAD	2	8310.00.00	9405.40.20
200	Rótulos luminosos para rutas evacuación	UNIDAD	50	9405.60.00	9405.40.20
202	Señalización	UNIDAD	160	4911.10.90	8310.00.00
203	Rótulos para rutas de evacuación	UNIDAD	100	4911.10.90	3926.90.99
2103	Rótulos exteriores	UNIDAD	20	9405.60.00	9405.40.20
2104	Rótulos interiores	UNIDAD	1654	9405.60.00	3926.90.99
2106	Señalización	UNIDAD	160	7326.90.00	3926.90.99
2107	Señalización	UNIDAD	160	6914.90.00	8310.00.00
2679	Rótulos	UNIDAD	100	9405.60.00	9405.50.90
2680	Señalización evacuación de emergencia	UNIDAD	500	9405.60.00	8310.00.00
140	Paneles Móviles	UNIDAD	40	4418.90.90	7610.90.00
180	Adhesivo para porcelanato	SACO	8000	3506.91.90	3214.90.00
181	Adhesivos para cerámica	SACO	3300	3506.91.90	3214.90.00
182	Adhesivos para mármol y travertinos	SACO	2200	3506.91.90	3214.90.00
183	Fraguador para Cerámica	SACO	4400	3506.91.90	3214.90.00
126	Molduras	ML	11090	4418.90.90	3916.20.90



146	Coladeras	UNIDAD	400	7325.99.00	7324.90.00
-----	-----------	--------	-----	------------	------------

5) Habiendo explicado la peticionaria, la necesidad de los cambios arriba descritos, esta Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, una vez hecha la correspondiente revisión, considera procedente acceder a lo solicitado por la Sociedad mercantil DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS, S. A. DE C.V., para la ejecución del proyecto Hyatt Place San Pedro Sula.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de abril del 2017, la Dirección Legal de este Instituto, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** a la solicitud de modificación de partidas arancelarias, de la **Resolución No.018-2016**, emitida el 25 de mayo del año 2016.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de enero del 2014, se reformó el Artículo 29 de la LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, desapareciendo la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y asumiendo sus funciones la nueva Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 057-2014 del 21 de mayo de 2014, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos en representación del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban Adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al instituto, en el Ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Director del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”.

POR TANTO:

El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83, 84 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5 numeral 2), 8 numeral 1), 15 y 16 del Decreto N. 314-98 de fecha 18 de diciembre de 1998, contentivo de la Ley de Incentivos al Turismo, la cual fue



reformada mediante Decreto No. 194-2002 de fecha 15 de mayo del año 2002; 10, 12 párrafo primero y 29 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo; 36 literal d) de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo; Oficio No. 141-D-PGR-2010 del 04 de mayo de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación de partidas arancelarias de bienes autorizados en la Resolución No. 018-2016 de fecha 25 de mayo del año 2016, a favor de la Sociedad Mercantil DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., para la ejecución del proyecto Hyatt Place San Pedro Sula.

SEGUNDO: Previo a certificar la presente Resolución, debe constar en autos la Cancelación de la cantidad de doscientos lempiras exactos L.200.00, en concepto de Emisión de Certificaciones y Constancias, tal como lo establece la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFIQUESE.-**


ERNIE EMILIO SILVESTRI
Director


ANALESKY FONSECA
Secretaria General